

Espediente de demanda de D.<sup>na</sup> Fernando Meaurio, contra Don  
José Januario Duarte sobre un esclavo q<sup>e</sup> este se vendió un el  
claro en calidad de no tener vicio ni tacha alguna y resulto  
ser huido. Año 1798 No. 20 Vol. 295.

Volúmen : 2086  
Número : 10  
Año : 1807

Sección Civil y Judicial

Demanda de Fernando Meaurio, contra José Januario  
Duarte, sobre un esclavo que este se vendió en calidad de no tener  
vicio, ni tacha alguna pero resultó ser huido.

Folios : 1 al 2.

ARCHIVAL QUALITY

Expediente de demando de D.<sup>na</sup> Juana Meaurio, contra Don  
Jose Jaramilla. Dura se sobre un claro q. este se vendio un el  
claro en calidad de no tener vicio ni tachia alguna y resulta  
sea Udon. Año 1795 No. 20 Vol. 295.

~~He D. 56 - 12 - 73~~

ARCHIVAL QUALITY

Faint, illegible handwriting on a piece of paper at the top of the page. Some words like "A" and "B" are barely visible.

A white rectangular piece of paper is pasted onto the lined paper. It contains very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

103

11

112

Cor. Ad. 10to

Don Jose Lumbreras vecino de esta  
villa de... como mejor proce-  
da de Dño. y al mismo convenida...  
en este papel comun a... sellado me  
presento. y digo: q. habiendo... De.  
mande verbal sobre vereda q. me hizo  
Don Jose Lumbreras de un esclavo suyo, lla-  
mado Jose Ant. con las regularidades como  
poner... no tenia vicio, ni tacha alg. q.  
le impidiera... pero sucede  
q. a poco tiempo el mismo esclavo (un mo-  
dico alguno) se manifestó su defecto de  
ser propenso a fuga, como varias veces lo  
ha hecho, por lo q. recomiendo al Dño ven-  
dedor su Dño. y por no ser de su Dño, del contrato,  
y en su lugar como se allano a devolver  
me los ochocientos y sesenta y quatro pesos  
de p. de q. yo le di por el Dño esclavo, y se obli-  
go, a... la entrega de este dento de  
quince dias y siendo pasado el termino  
estipulado para la entrega, solicite en  
su lugar... y verificado, y habi-  
endo... de expedirla, se le fue  
notificado por un Soldado de Guardia lla-  
mado... y solo se ha merecido  
una porcion de sueldo, q. acreditó en el...

terro del dho Tenedor, q. no es otro, q.  
traterrenme con tales pretextos: Mas  
no la hnt. de just. no dudo, q. dno  
conoce mto. q. yo la malicia del d.  
Quante, q. no es regular, por vterse  
tra la hnt. (sino me ingun) por q.  
me persuado, q. procede en los terminos  
de hnt. y justicia; y por lo mismo  
teniendo otro modo, de poder cubrir  
dno, suplico a la justicia, q. como se vna  
en justicia, y en fuerza de la via ejecuta  
de mandar por Auto Seminatorio al refer  
do D. Juan de D. ante q. dentro de tres  
dias, segun lo previene la ley, me entregue  
la referida particida de p. con sus reditos  
y otras y demas cosas q. se han originado, y  
por no amision pasado q. sea el dho termino,  
proceda a embargo de un Viernes  
de la respectiva cantidad de mi deman  
da y demas cosas, y diligencias puedan, y de  
necesarios, para en definitiva en publico  
Subasta, por proceder a sus de D. y just.  
cia; Por tanto.

A dno pida y suplico una, dos, y tres veces, se pida  
de haberme por presentada en tiempo, y  
forma haciendo mi demanda, y  
proveyendo segun, y con dho. he sido en  
justicia, y pasando en mi para vna  
vida, y por pagar dho. termino, en esta dho.  
Villanica en sus dho. dno. y hoc. y vna  
Loe Fern. de Maunado.

Habbiéndose en este estado esta Demanda, compareció en este lugar el demandado D<sup>n</sup> José Llanuano Duante, y entendido del tenor de la Petición, dijo: q. no por omisión, sino por no tener de presente la plata para satisfacer el cargo expresado, y que se diese alg<sup>n</sup> termino para vincarla sobre Spoteca especial q. ofrece en el potrero q. llaman el cenno pechado con los montes q. se vinculan, con la condición de q. pasado el termino de la espesa q. se le concede por el demandado D<sup>n</sup> José Llanuano Duante, q. es de esta fecha en treinta dias fatales, q. un mes figura de juicio, reconducción, ni otra diligencia, aung. de Dño. se requiera, ni apodere en propiedad por si mismo el dho. Demandante, recibiendo de el, o haciendo denotar en publica subasta, o como se fuere bien visto como absoluto dueño, pues se transfiere en tal caso todo el dominio q. se tenía en el dho. potrero q. se compone de una ligua poco mas o menos de fondo, cuya Spoteca acepta el dho. Demandante en los terminos expresados, y firmaron con rúgo, y testigos en esta villa a diez del

Esp. tu 5<sup>to</sup> en ocho dias del mes de Junio  
mil ochocientos y siete años, en este  
pel ofata del sellado

Otro si de esta referida Spobeca  
potro con sus montes se enunten  
don los ~~costos~~ gastos y creditos de cada uno de  
ofrecieren, Vale ut Supra

Juan Aguirre Jefe Taxante Duaxte

Don Juan Manuel

Jefe Jefe Fernando Benitez Jefe Juan Solano

Don pago 64



